



882400

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 252 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 25 OCT 2012

VISTO: el Informe N° 206-2012-GRLL-PRE/PECH-06-CP, de fecha 11.10.2012, del Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, relacionado con la Baja y Alta de varios bienes muebles y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 047-2009-GRLL-PRE/PECH-07.DIHM-MIMR, de fecha 23.04.2009, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Mayor se dirige a la División de Infraestructura Hidráulica Mayor, de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, informando que en circunstancias que el Sr. Segundo Cabrera García custodiaba los equipos de comunicación en el Cerro Changuito el día 21.04.2009, a las 2.00 pm., comunicó que delincuentes habían ingresado a robar y al retirarse se percató que faltaba 01 radio enlace y 01 equipo de radio repetidora que servían para enlazar la comunicación con Bocatoma, respectivamente, hecho que fue constatado el día 22.04.2009 por la Policía Nacional de la Jurisdicción de Chao, el Coordinador Administrativo del Campamento San José y el Sr. Pedro Santos Mozo, quienes se trasladaron al cerro en mención verificando el delito reportado, faltando un (01) radio enlace Motorola marca CANOPI de 2.4 GHZ 7.5 MBPS con reflector y power con código 10373 y 01 equipo de radio repetidora Motorola Mod. Radius GR-500 c/accesorios, con código patrimonial 06486; por lo cual solicita se efectúen las acciones necesarias para la reposición de los equipos que indica;

Que, a través de la Carta NP-0846/2009, de fecha 30.07.2009, la empresa Nor Peruana Corredores de Seguros S.A. se dirige a la Oficina de Administración informando haber efectuado la liquidación respectiva, según detalla, adjuntando el respectivo Convenio de Ajuste para su suscripción;

Que, mediante Carta SGR-0327/2010, de fecha 24.03.2010, la compañía RIMAC Seguros se dirige al PECH remitiendo copia de las Facturas N°s 001-018982 y 007-10291, emitidas por los Proveedores MG TRADING y E-BUSSINES DISTRIBUTION PERU S.A., respectivamente, así como copias de las correspondientes Guías de Remisión;

Que, mediante Informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, remitiendo el Informe Técnico N° 025-2012-GRLL-PRE/PECH-06-4-C.P, de fecha 11.10.2012, a través del cual informa respecto a la solicitud de baja de 01 Radio Enlace y 01 Radio panel solar; así como el alta de bienes similares por reposición. Al respecto, detalla la Base Legal,

Antecedentes, Características de los bienes a darse de baja y alta, respectivamente, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, en las que señala que revisado y analizado el Expediente que contiene el sustento de la solicitud tanto de Baja, como de Alta, y habiendo cumplido la Unidad de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, debe remitirse lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia General, a fin que se autorice la Baja por la causal de "robo" y el Alta por la causal de "reposición";

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 3.1.1 que la **Baja** consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; las mismas que están descritas en el numeral 3.2.5, figurando entre ellas, **la causal de pérdida, robo o sustracción**, que debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la entidad pública;

Que, por otro lado, la indicada Directiva señala en el numeral 2.1.1 que el **Alta** consiste en la incorporación física contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionado con la documentación sustentatoria, acción que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; estableciendo el numeral 2.2.1, las causales por las cuales procede el Alta de bienes muebles, señalando en el literal d), la causal de reposición; la misma que se aplica cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en el valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; **por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados**; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "Robo", de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial

SEGUNDO.- Aprobar el Alta, por la causal de "Reposición", de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.



TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo Primero; así como a tomar las medidas necesarias para la incorporación del bien mueble cuya Alta se aprueba en el artículo precedente, en los Registros Patrimoniales y Contables del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo de diez (10) días hábiles; adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE